Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

2022
Portal web- Rama Judicial

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

Nº	Nº. EXPEDIENTE	T. PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	FIJACION	TERMINO	DURANTE
1	253074003003-202100427-00	15-EJECUTIVO	RAFAEL ANTONIO LÓPEZ CASTRO	WILLIAM ALBERTO TORRES CORREDOR Y YANED BERNAL GUARNIZO	REPOSICIÓN	25-ene-22	3 días	26, 27 y 28 DE ENERO DE 2021

SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN EL PORTAL WEB- RAMA JUDICIAL, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

Consulte este documento en: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot

Se realiza en cumplimiento a los Acuerdos PSCSJA20- 11556 y 11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria

RV: RECURSOS REPOSICIÓN Y APELACIÓN AUTOS QUE ANTECEDEN

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 13/12/2021 17:34
Para: abogyep59@hotmail.com <abogyep59@hotmail.com>
CC: Oscar Leonardo Parra Aldana <oparraa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Se acusa recibido.

Se recomienda estar atentos al micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot

Allí encontrará las publicaciones de estados y traslados, así como también a través del link AVISOS - 2021 - ingresar a nuestra **BARANDA VIRTUAL.**

Cordialmente,

Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca
Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia
Teléfono: 833 5144 Fax 8309651
Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
República de Colombia

De: Antonio Luis Yepes Hernandez <abogyep59@hotmail.com>
Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 16:08
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSOS REPOSICIÓN Y APELACIÓN AUTOS QUE ANTECEDEN

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRADOT CUNDINAMARCA
ESD

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAFAEL LOPEZ CASTRO
DEMANDADO: WILLIAM ALBERTO TORRES CORREDOR
RADICACION: 2021-00427

CON EL PRESENTE SE ALLEGA RECURSO DE REPOSICION Y APELACION POR INDEBIDA NOTIFICACION, Y VIOLACION A NORMA CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA POR INEXISTENCIA DE TRAMITE Y FALTA DE RECONCIMIENTO DEL DESPACHO EN TRAMITES DE CONOCIMIENTO Y TRASLADO

SE ANEXA LO ENUNCIADO

DEL SEÑOR jUEZ, CORDILAMENTE,

Antonio Luis Yepes Hernández
Abogado Especializado.
Civil Familia
Restitución de Tierras
Celular: 3004917284
E-mail: abogyep59@hotmail.com
abogyep59@gmail.com

De: Antonio Luis Yepes Hernández <abogyep59@gmail.com>
Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 3:51 p. m.
Para: Antonio Luis Yepes Hernandez <abogyep59@hotmail.com>
Asunto: CamScanner 12-13-2021 15.49.pdf

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
ESD

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO LOPEZ CASTRO
DEMANDADO: WILLIAM ALBERTO TORRES CORREDOR
RADICACIUON: 2021-000427

ANTONIO LUIS YEPES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.570.217 de Ponedera - Atlántico, abogado en ejercicio portador de la TP # 61252 del CSJ, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, mediante el presente acudo ante su despacho para presentar RECURSO DE REPOSICION y en subsidio de apelación, si es negado el primero, contra los autos proferidos por su despacho de fecha diciembre 6 de 2021, el primero que tiene por contestada la demanda por parte de los accionados y ponen en conocimiento las excepciones propuestas del supuesto traslado otorgado, y el segundo que abre a pruebas y fija fecha de audiencia, y que declara en silencio el supuesto traslado otorgado para descorrer las excepciones propuestas, de la misma fecha del auto anterior señalado

Como se puede colegir el despacho se pronuncia sobre el reconocimiento de la contestación de demanda en auto fecha de 6 de diciembre de 2021, tiene por notificados a los demandados, contestada la demanda y manifiesta la presentación de excepciones, pero en la misma fecha en otro auto de apertura de prueba declara que dichas excepciones no fueron contestadas en el supuesto traslado otorgado.

En consideración a o anterior debido al silencio inicial del juzgado, quien no se pronunció sobre las notificaciones electrónicas allegadas, sin manifestar si estas fueron tenidas en cuenta por el despacho, por lo cual requerí mediante memorial de fecha 15 de noviembre del presente año, pronunciarse, contabilizar términos, si los tenia por notificado, o de lo contrario volvía a enviarle la notificación nuevamente, a lo cual el despacho nunca se pronunció, si no con los autos que presente el presente escrito de los recursos señalados, con lo cual se demuestra que tajantemente se le han vulnerado los derechos fundamentales del debido proceso y por ende el derecho de defensa a mi representado

Argumenta el despacho que el traslado se surtió, según lo contemplado el decreto 806 de 2020, sin señalar norma específica en que se sustenta, ya que al revisar el Decreto Mencionado, dicha interpretación al mismo es contraria a lo que pretende el juzgado con esta normativa soslayar derechos de orden constitucional, desconocimiento los principios de jerarquización de las normas; además no puede ser utilizado de manera imperativa y dominante, desconociendo los derechos de la parte que resulta afectada con dicha decisión judicial, contraria a derecho

Escaneado con CamScanner

De igual manera tampoco se acredito que la contestación de la demanda haya sido recibida, ni tampoco muy a pesar de haber solicitado en escrito obrante en el expediente mi requerimiento pidiendo la contabilización a fin de poder determinar cuando iniciaba el traslado para descorrer dichas excepciones que nunca fueron recibidas por el suscrito, quien las contesto, si estaba reconocido como parte para actuar en caso de que los demandados hayan actuado a través de abogado

Por ultimo También desconoce el despacho y la pasiva el PRINCIPIO DE AUTONOMIA contemplado en el código de comercio que corresponde a los títulos valores, por lo que quien se obliga y suscribe un título valor solo le corresponde el pago del valor contenido en el mismo o el saldo que se ejecutare o la limitación de acuerdo a carta de instrucciones, que en este caso no existe, ni mucho ha sido descomido por la contraparte, ni tachado de falso, por lo que cualquier excepción propuesta deberá ser desconocida y negada por el despacho

En consideración a lo anterior ruego al señor juez, declarar la prosperidad del recurso presentado, contabilizar los términos de traslado, o en su defecto enviarlo al superior para el estudio de la apelación subsidiaria incoada, el cual será sustentado en la oportunidad procesal correspondiente
Le reitero Revocar los Autos Recurridos y dejarlos sin efectos hasta Tan To no se corra Traslado y se reciban las copias en legal Forma.
Del señor Juez, atentamente;

ANTONIO LUIS YEPES HERNANEZ
CC "8.570.217 de Ponedera – Atlántico
T.P. # 61252 CSJ

Escaneado con CamScanner

Outlook

Buscar

Reunirse ah

Mensaje nuevo

Responder | Eliminar | Archivo | Mover a | Categ

Carpetas

- Bandeja de entra... 7017
- Correo no deseado 7
- Borradores 274
- Elementos enviados
- Elementos elimina... 23
- Archivo
- Notas
- DEFENSORIA
- Historial de conversaci...
- MAESTRIA DDHH
- Spambox
- TESIS MAESTRIA DDHH
- Unwanted
- Carpeta nueva

Grupos

- Nuevo grupo

MEMORIAL Y PANTALLAZOS OBTENCION CORREOS ELECTRONICOS - 2021-00427

Antonio Luis Yepes Hernandez
Lun 15/11/2021 11:05 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

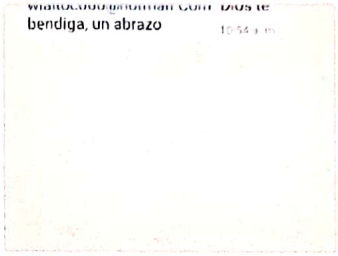

MEMORIAL J3CMGIRAD...
459 KB

3 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
CUNDINAMARCA
ESD

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO LOPEZ CASTRO
DEMANDADOS. WILLIAM ALBERTO TORRES CORREDOR y YANED BERNAL GUARNIZO
RADICACION: 2021-00427

CON EL PRESENTE ALLEGO MEMORIAL Y PANTALLAZOS OBENCION DE CORREOS DE LOS DEMANDADOS, SUMINISTRADOS POR ELLOS MISMOS A MI PODERDANTE

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTIENTES

ACUSO RECIBO

DEL SEÑOR JUEZ, CORDIALMENTE,

Antonio Luis Yepes Hernández
Abogado Especializado.
Civil Familia

Escaneado con CamScanner

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO LOPEZ CASTRO.
DEMANDADO: WILLIAN ALBERTO TORRES CORREDOR y YANED BERNAL GUARNIZO
RADICACION: 2.021-00427.

ANTONIO LUIS YEPES HERNANDEZ, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.570.217 expedida en Ponedera – Atlántico, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 61.252 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora respetuosamente acudo ante usted, para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta el auto que antecede y bajo el contexto de lo normado en el articulo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, me permito afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presente petición, que la dirección electrónica allegada al proceso obrante dentro del expediente corresponde a la utilizada por los demandados a notificar, la cual fueron allegados por vía wassap a mi numero de celular 3134118643, de los números que corresponden a los señores WILLIAM ALBERTO TORRES CORREDOR, celular 3103438437 y YANED BERNAL GUARNIZO, celular 3138917762, para constancia de lo anterior se anexan los respectivos pantallazos.

En cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio se procedió con él envió de la NOTIFICACION ELECTRONICA, bajo los parámetros del articulo 8 Decreto 806 del 2020, a través de la empresa de correo RAPIENTREGA, con lo cual se prueba la existencia y actividad de dicho correo, los cuales obran en el expediente.

Con lo anterior se demuestra que se surtió la notificación a los demandados desde el 30 de octubre de 2021, con lo cual queda plenamente probado que se surtió la notificación a los demandados en legal forma.

En razón a lo anterior nuevamente con todo respeto solicito a usted, que por secretaria se contabilicen los términos señalados en la norma para que se continue con el trámite procesal correspondiente.

Si el despacho requiere que nuevamente se envíen las respectivas notificaciones electrónicas, estaremos atento para proceder de conformidad a lo que se sirva ordenar, o en su defecto por el contrario con la enviada los tiene por notificado

Se anexa lo anunciado

Recibo notificaciones: Correo electrónico: abogyep59@hotmail.com – celular: 3004917284.

ACUSO RECIBO, COMO CONSTANCIA DE QUESEA INCORPORADO AL EXPEDIENTE.

Sírvase señor Juez, acceder y dar trámite a lo aquí solicitado.

Del señor Juez, Cordialmente,

ANTONIO LUIS YEPES HERNANDEZ.
C.C. No. 8.570.217 de Ponedera – Atlántico.
T.P. No. 61.252 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner